



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA	DROGUERIA SUPERDESCUENTOS
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00019 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

En la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por NATALIA BEDOYA en contra de DROGUERIA SUPERDESCUENTOS, mediante auto proferido el 24 de enero de 2024, se exigió a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos formales, concediéndole para dicho efecto el término de 3 días so pena del rechazo de la demanda.

Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para subsanar las anomalías advertidas en la providencia que se ha hecho referencia sin que se haya cumplido la carga impuesta, procede el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, con apoyo en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente ACCIÓN POPULAR instaurada por NATALIA BEDOYA en contra de DROGUERIA SUPERDESCUENTOS por no haberse cumplido con los requisitos que motivaron su inadmisión.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias previa desanotación de su registro en el sistema.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 024

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6918f744a92645083591320897912cb5695730f3536d1eea5357783894386d2e**

Documento generado en 15/02/2024 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>